



LA C. NANCY OLINDA GUTIERREZ ARRAMBIDE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 33, FRACCIÓN PRIMERA, INCISO B, 35 FRACCIÓN PRIMERA, 35 A) FRACCIÓN XII, 64, 65, 227, 228 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HAGO SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 52 ORDINARIA, DE FECHA 25 DE ENERO 2024, TUVO A BIEN APROBAR EL REGLAMENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 223 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE LE INFORMA A LA CIUDADANIA, SU ENTRADA EN VIGOR, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS, CIUDADANIA Y DE MAS QUE SE CONSIDEREN A FINES DEL MISMO.

Este Código de Conducta para Proveedores ("Código para Proveedores") establece los principios y consideraciones para entidades o personas que entregan bienes o servicios ("Proveedor") a General Zuazua N.L.

En este documento, el término Proveedor también incluye a los contratistas independientes y subcontratistas que proporcionan bienes o servicios para el Municipio de General Zuazua N.L. o en nombre de éste.

Los principios de este Código para Proveedores son consistentes con los Principios establecidos del Código de Ética del Municipio de General Zuazua N.L., el cual puede encontrarse en la página oficial del Municipio de General Zuazua N.L. <https://www.zuazua.gob.mx/> no aprueba el comportamiento ilegal o poco ético de sus Proveedores, contratistas, y socios; selecciona a sus Proveedores a través de los requisitos que emite la dirección de Adquisiciones para elaborar el padrón de contratistas, proveedores y a su vez a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de General Zuazua N.L.

En este código de conducta se detalla los estándares mínimos requeridos y complementa los términos y condiciones de contratos de compra de los Proveedores con los de General Zuazua N.L. Este Código de Conducta no exime al Proveedor de su responsabilidad financiera, de ejercer buenas prácticas y de obtener orientación relacionada a las conductas de negocios. Requerimientos profesionales: Se le ha solicitado a General Zuazua N.L. que cumpla con diferentes leyes, normativas y estándares profesionales para mantener la independencia con respecto a los proveedores. Si es necesario, el Proveedor deberá proporcionar información al Municipio de General Zuazua N.L. para ayudarlo con este proceso. Principios que rigen el Código para Proveedores Ética e Integridad:





Los Proveedores no deben participar en ningún proceso ilegal o poco ético y se espera mantengan prácticas de negocios justas. Además, deberán comprometerse a proporcionar herramientas que permitan a sus empleados y contratistas informar incidentes relacionados a comportamientos poco éticos. Corrupción: Los Proveedores no deben ofrecer sobornos ni aceptarlos, tampoco deben influenciar a un tercero para que ofrezca o reciba sobornos en su nombre. Está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de soborno o coima; ofrecer o proporcionar cualquier objeto de valor a un tercero para un propósito inapropiado o para sacar ventaja injustamente; y ofrecer pagos de incentivos. Asimismo, los Proveedores deberán realizar esfuerzos razonables para prevenir los delitos de cohecho en todas sus formas y apoyar los esfuerzos para combatir la corrupción.

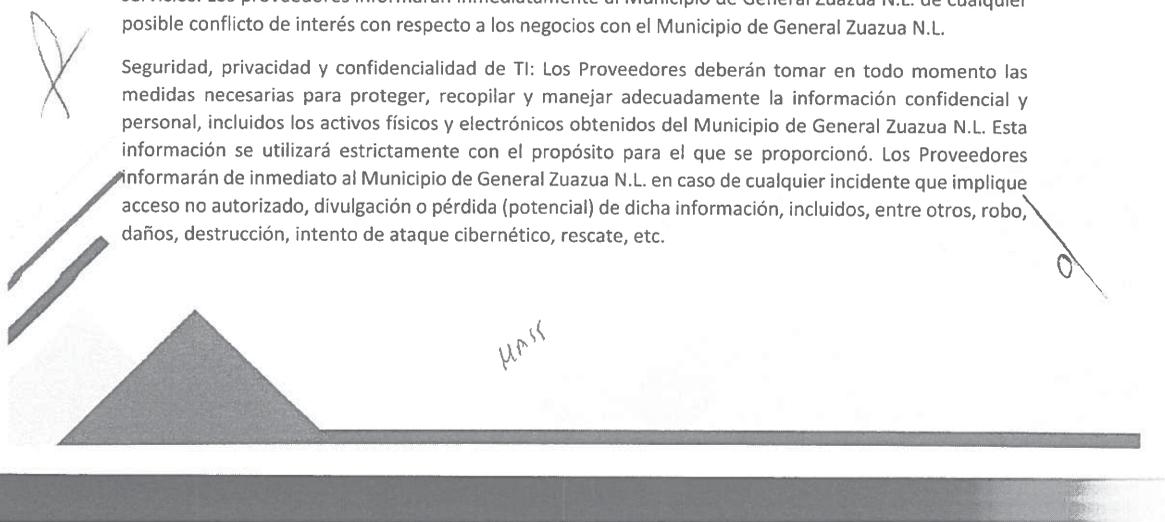
Regalos y entretenimiento: Los Proveedores no deberán ofrecer, aceptar o solicitar regalos, entretenimiento y hospitalidad que puedan ser considerado como un subterfugio para un soborno o si se considera que éstos podrían influir de manera incorrecta en las decisiones o perjudicar la objetividad de sus negocios.

Lavado de dinero y sanciones: Los Proveedores no deben participar actividades, hacer negocios o celebrar acuerdos que puedan involucrar al Municipio de General Zuazua N.L. directa o indirectamente en actividades de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. Los Proveedores deberán cumplir con las leyes vigentes y normativas y regulaciones de control comercial en la importación, exportación y transferencia de bienes y servicios.

Uso de información privilegiada: Los Proveedores no deben realizar operaciones, transacciones ni especulación con información privilegiada no pública y confidencial obtenida de sus relaciones con el Municipio de General Zuazua N.L.

Conflictos de intereses: Los Proveedores no deben permitir que prejuicios, conflictos de intereses o influencias inapropiadas de terceros anulen sus juicios y responsabilidades profesionales. Tampoco deben realizar transacciones que puedan crear un conflicto de interés con respecto al suministro de bienes y/o servicios. Los proveedores informarán inmediatamente al Municipio de General Zuazua N.L. de cualquier posible conflicto de interés con respecto a los negocios con el Municipio de General Zuazua N.L.

Seguridad, privacidad y confidencialidad de TI: Los Proveedores deberán tomar en todo momento las medidas necesarias para proteger, recopilar y manejar adecuadamente la información confidencial y personal, incluidos los activos físicos y electrónicos obtenidos del Municipio de General Zuazua N.L. Esta información se utilizará estrictamente con el propósito para el que se proporcionó. Los Proveedores informarán de inmediato al Municipio de General Zuazua N.L. en caso de cualquier incidente que implique acceso no autorizado, divulgación o pérdida (potencial) de dicha información, incluidos, entre otros, robo, daños, destrucción, intento de ataque cibernético, rescate, etc.



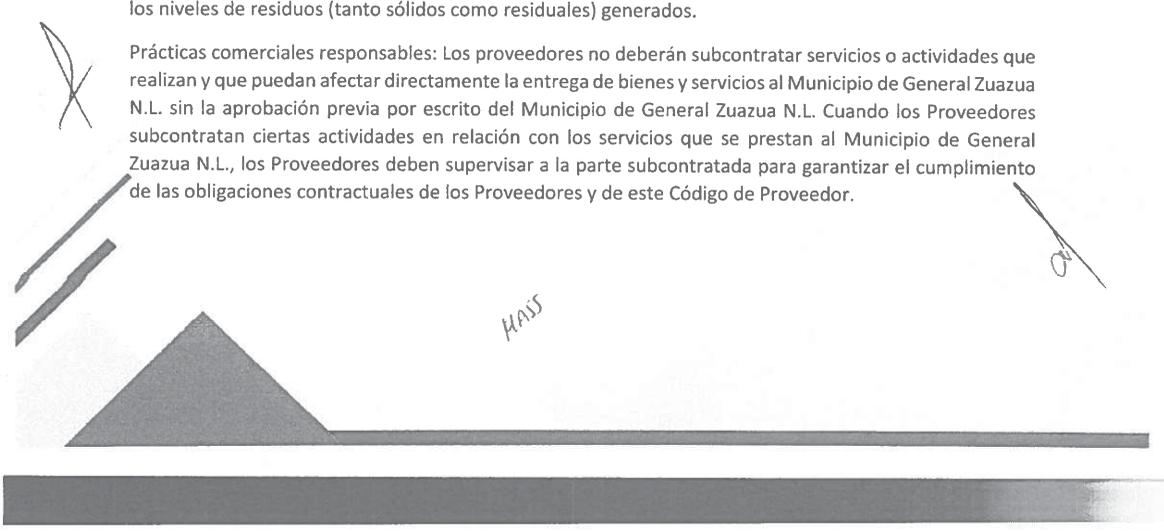


Derechos humanos y laborales: Los Proveedores deben mantener un lugar de trabajo caracterizado por la profesionalidad y el respeto por la dignidad de cada colaborador / trabajador y cada persona con quien interactúan sus colaboradores / trabajadores; deben tratar a todos los trabajadores con dignidad y respeto y no deben someterlos a condiciones degradantes; tampoco deberán tolerar la discriminación; deben fomentar una cultura y un lugar de trabajo donde se promueva la igualdad de oportunidades para todos y no deberán tolerar el acoso, amenazas, ni represalias por denunciar el acoso. Los proveedores no deben participar o apoyar la trata de personas ni la esclavitud y no deben utilizar mano de obra forzada o involuntaria, ni exigir trabajo o servicio de una persona bajo amenaza o coerción. Los proveedores no deberán usar a su beneficio el trabajo infantil, ni deberán contratar a trabajadores menores de edad. Los Proveedores deberán respetar el derecho de los trabajadores a la libertad de reunión y no podrán impedirles a los trabajadores organizarse legalmente y unirse a asociaciones. Los Proveedores deberán realizar una evaluación o verificación de los antecedentes de sus trabajadores para garantizar la integridad y la buena reputación de éstos. Se espera que los candidatos y trabajadores sean evaluados en función de su capacidad para realizar el trabajo. Los Proveedores deberán cumplir con todas las normas aplicables con respecto a las condiciones de trabajo de sus colaboradores, incluidas, entre otras, las leyes, reglamentos y normas relacionadas con el pago del salario mínimo legal o un salario que cumpla con las normas locales.

Diversidad de proveedores: Siempre que sea posible, los Proveedores fomentarán la diversidad en las empresas mediante la inclusión en sus cadenas de operación de mujeres, empresas indígenas, minorías y empresas LGBT.

Salud y seguridad: Además de cumplir con los requisitos legales y reglamentarios mínimos para las condiciones de trabajo, los Proveedores deben proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable, y cumplir con las leyes de salud y seguridad vigentes. Se incentiva a los Proveedores a mejorar la eficiencia energética y reducir el consumo de recursos naturales, incluida la energía (electricidad y calefacción), agua y combustible. Se alienta a los proveedores a utilizar innovaciones y prácticas ecológicas que reduzcan el impacto ambiental negativo. Los proveedores deberán tomar medidas razonables para cumplir con las leyes ambientales para minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes peligrosos, cuando corresponda. Se espera que los proveedores hagan esfuerzos para eliminar o reducir los niveles de residuos (tanto sólidos como residuales) generados.

Prácticas comerciales responsables: Los proveedores no deberán subcontratar servicios o actividades que realizan y que puedan afectar directamente la entrega de bienes y servicios al Municipio de General Zuazua N.L. sin la aprobación previa por escrito del Municipio de General Zuazua N.L. Cuando los Proveedores subcontratan ciertas actividades en relación con los servicios que se prestan al Municipio de General Zuazua N.L., los Proveedores deben supervisar a la parte subcontratada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los Proveedores y de este Código de Proveedor.





Redes sociales: Los proveedores no deberán actuar ni hablar en nombre del Municipio de General Zuazua N.L., presentarse como Municipio de General Zuazua N.L. ni expresar ningún punto de vista atribuible al Municipio de General Zuazua N.L., a menos que el Municipio de General Zuazua N.L. lo autorice expresamente.

Legal: Cuando existe un conflicto de términos entre del Código del Proveedor y el contrato del Proveedor con el Municipio de General Zuazua N.L., el contrato del Municipio de General Zuazua N.L. tendrá prioridad en la medida que esté legalmente permitido. Las infracciones del Código para Proveedores son tomadas en serio y deben ser informadas apenas el Proveedor esté en conocimiento. Ante cualquier violación de este Código para Proveedores, se podrá dar recomendaciones o se requerirá implementar planes de acción correctivos; o que no se prefiera trabajar con el Proveedor e incluso que se le dé término al contrato. Las violaciones se pueden informar directamente a su representante de adquisiciones, a cualquier otro colaborador del Municipio de General Zuazua N.L.

C. NANCY OLINDA GUTIÉRREZ ARRAMBIDE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN

PROFR. MIGUEL ÁNGEL SILVA SEGOVIA
SECRETARJO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.P. ROLANDO RODRIGUEZ ACEVES
CONTRALOR MUNICIPAL





CONVOCATORIA CIUDADANA

PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE CODIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS, CIUDADANIA Y DE MÁS QUE SE CONSIDEREN A FINES DEL MISMO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, ADMINISTRACION MUNICIPAL 2021-2024

El Ayuntamiento del Municipio de General Zuazua , Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción VII, inciso a), 35 fracción XII, 222, 223 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria N° 52 Cincuenta y Dos del R. Ayuntamiento de fecha 25-Veinticinco de enero del 2024, se emite la presente convocatoria a efecto de que toda persona que se encuentre interesada, participe con las propuestas, sugerencias, y/o comentarios respecto del siguiente proyecto aquí presentado;

CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA APROBACION DE; DEL REGLAMENTO DE CODIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS, CIUDADANIA Y DE MÁS QUE SE CONSIDEREN A FINES DEL MISMO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la CONSULTA CIUDADANA el proyecto DEL REGLAMENTO DE CODIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS, CIUDADANIA Y DE MÁS QUE SE CONSIDEREN A FINES DEL MISMO DE GENERAL ZUAZUA NUEVO LEÓN, por el plazo de 15-quince días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en términos del presente dictamen.

SEGUNDO. La iniciativa opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Comisión de Reglamentos del municipio de General Zuazua NL, situada en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicado en el Palacio Municipal, segundo piso Calle Juárez 111 Col Centro en General Zuazua NL, en el horario de 09:00 a 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de General Zuazua: www.zuazua.gob.mx, todas las propuestas deberán contener nombre del contacto, domicilio de la localidad, teléfono, correo y firma del proponente para recibir notificaciones.

TERCERO. La recepción de documentos y/o planteamientos correspondientes, se recibirán para su análisis en la Secretaría del R Ayuntamiento, debiendo ser presentadas por escrito, agregar exposición de motivos, para el caso de personas físicas deberá de contener nombre, firma, domicilio y número telefónico, y/o correo electrónico de quien la presente , además de copia simple de una identificación oficial y para el caso de organizaciones , asociaciones o empresas deberá de contener la denominación de la mismas, nombre completo del representante legal, domicilio fiscal, número telefónico y/o correo electrónico, presentar copia simple del acta constitutiva y del poder de representación , así como de identificación oficial del mismo.





CUARTO. Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública de la iniciativa para la final aprobación del Reglamento de Código de Conducta para Proveedores, Contratistas, Ciudadanía y de Más que se consideren a Fines del Mismo del Municipio de General Zuazua, NL, señalada en el acuerdo primero arriba señalado, en el Periódico Oficial del Estado, Difúndanse en la Tabla de Avisos Municipal, y en la página de Internet del Municipio: www.zuazua.gob.mx.

ATENTAMENTE

GENERAL ZUAZUA N.L.A 02 DE FEBRERO DEL 2024



C. NANCY OLINDA GUTIERREZ ARRAMBIDE
PRESIDENTA DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN
MUNICIPIO DE
GENERAL ZUAZUA
ADMON. 2021 - 2024

TERESA REYES HDEZ
C. TERESA REYES HERNANDEZ

SINDICO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA NUEVO LEON.



MIGUEL ANGEL SILVA SEGOVIA
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA
MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA NUEVO LEON
ADMON. 2021 - 2024
SECRETARIA
DE AYUNTAMIENTO

